SERVICIOS JURÍDICOS
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP II, se hace el siguiente análisis del sector:

1. **OBJETO DEL CONTRATO** "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO EN SUS COMPONENTES PEATONALES Y VEHICULARES A TRAVÉS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD – CGM, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

ALCALDIA DE MANIZALES

2. **PERSPECTIVA LEGAL.**

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de obra con persona natural o jurídica, o figuras asociativas tipo consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según lo dispuesto en el artículo 32 ordinal 1º de la ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación; las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las presentadas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

Lo anterior en concordancia con La resolución 45005 del 17 de septiembre de 2024 "Por lo cual se adopta el manual de Señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia" que señala lo siguiente:

"Capitulo 4 Semáforos., 4.1 Generalidades: Los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de flujos de vehículos motorizados, de ciclistas, peatones y demás usuarios (usuarios de la movilidad activa por ejemplo) a través de las intersecciones y secciones viales, en las cuales sus trayectorias de recorrido confluyen por la necesidad de usar un espacio que les es común (intersección). Los semáforos asignan el derecho de paso o prelación de los usuarios de forma secuencial, mediante indicaciones de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

luces de color rojo, amarillo y verde, operadas por una unidad electrónica de control local (ubicada en la intersección) que puede estar o no, conectada a una central de control del tránsito.

Los semáforos que controlan el tránsito deben ser instalados y operados en vías públicas y privadas abiertas al uso público únicamente por la autoridad de tránsito competente, o en quien esté delegada esta actividad."

Para el cumplimiento de los cometidos estatales, como función inherente al servicio público, debe enmarcar sus funciones desde el ámbito regulatorio y desde el punto de vista preventivo y de la planeación, garantizando la movilidad de vehículos, pasajeros y peatones dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, buscando el mayor beneficio social.

Se ha detectado la necesidad de modernizar los semáforos peatonales existentes de algunos puntos de la ciudad que cuentan con bombillos incandescentes de mayor gasto de energía y que no son diseñados para el paso de personas en condición de discapacidad visual, instalando semáforos peatonales de bombillos tipo LED con contador descendente y sonorizador en la misma unidad mejorando la semaforización y generando más accesibilidad a las personas discapacitadas y en especial a las personas de visión reducida

Adicionalmente, la comunidad ha venido exigiendo la instalación de semáforos con contador regresivo vehicular para semáforos de tiempos fijos por lo que se han priorizado la instalación de estos en diferentes puntos.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 5, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Municipio de Manizales la mínima cuantía corresponde hasta $113.808.825,00 de conformidad con la Circular nro. I-CIR-SJ-2026-1 del 1 de enero de 2026 de la Secretaría Jurídica del Municipio y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de los costos unitarios de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y DE CONTRATACIONES ANTERIORES:

El Municipio de Manizales, determinó el valor de esta contratación tomando como referencia los precios del mercado, a través de solicitud de cotizaciones por parte de la Secretaría de Movilidad, a los establecimientos de comercio.

El valor total aproximado del contrato será la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), AIU INCLUIDO.** (Contrato Obra Pública), incluye todas las tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

El Municipio de Manizales, determinó el valor de esta contratación tomando como referencia las contrataciones efectuadas en años anteriores con objeto, condiciones y características similares a las del que se pretende adelantar, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SERVICIOS JURÍDICOS
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
MIC-103-2024	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO EN SUS COMPONENTES PEATONALES Y VEHICULARES	60.000.000 COP	45 (Días)	Mínima cuantía
MIC-065-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS	80.000.000 COP	3 meses	Mínima cuantía
MIC-010-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS	84.000.000 COP	3 meses	Mínima cuantía
MIC-113-2023	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SEMAFOROS EN EL BULEVAR DE LA CALLE 19	56.139.746 COP	7 días	Mínima cuantía
MIC-082-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA SEMAFORICO DE LA CIUDAD DE MANIZALES GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS	65.000.000 COP	66 días	Mínima cuantía
MIC-003-2021.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD	58.293.509 COP	2 meses	Mínima cuantía

	DE MANIZALES, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS			

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

El Municipio de Manizales, determinó el valor de esta contratación tomando como referencia el promedio de los valores unitarios pertinentes los precios del mercado, allegados a través de solicitud de cotizaciones por parte de la Secretaría de Movilidad, a diferentes establecimientos de comercio.

Los precios unitarios y el valor final de cada prestación del servicio fueron obtenidos de los precios del mercado, a través de solicitud de cotizaciones por parte de la Secretaría de Movilidad, a las empresas KURVASS, NEFTFY Y ASTROPROYECT. El resultado es un presupuesto oficial ajustado a las necesidades y características específicas del proyecto

COTIZACIONES:

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	COTIZACION 1 (NEEFTY)	COTIZACION 2 (ASTROPROYECT)	COTIZACION 3 (KURVASS)	PROMEDIO COSTOS DIRECTOS
Suministro e instalación de semáforos peatonales con contendor descendente en dos colores en una unidad, incluye dispositivo sonoro programable	Und.	1,00	$7.009.100	$4.165.000	$6.624.730	5.932.94
Suministro e instalación de Semáforo vehicular	Und.	1,00	$6.188.000	$4.165.000	$5.950.000	5.434.33

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

D=300mm (Rojo-CONTADOR VEHICULAR-Verde)						
Suministro e instalación de contadores regresivos para semáforos de 200 ml	Und.	1,00	$3.451.000	$2.618.000	$3.308.200	3.125.73

El oferente deberá presentar el listado de todos los elementos y la prestación del servicio de actividades requeridas y disponibles tenidos en cuenta en este proceso con su correspondiente precio unitario de cada bien o servicio de la lista, entendiendo que las cantidades a ejecutar en el contrato son variables y dependen de los eventos presentados durante la ejecución del contrato, que serán reportados por el supervisor y deben tener un tiempo de respuesta máximo de 8 horas.

NOTA 1: EL VALOR TOTAL A ADJUDICAR SERÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA DE MENOR VALOR PRESENTADA POR ALGUNO DE LOS PROPONENTES. POR LO TANTO, LAS CANTIDADES DE CADA PRODUCTO A ADQUIRIR SE AJUSTARÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 2: El factor de selección del presente proceso será la oferta de menor valor de la sumatoria de los costos unitarios ofrecidos.

NOTA 3: Dado que el contrato es a monto agotable, las cantidades son variables, y los costos se definen conforme a las necesidades del servicio y los precios ofertados por el proponente adjudicatario, sin que se supere el valor del contrato suscrito.

El Municipio de Manizales, determinó el valor de esta contratación tomando como referencia los precios del mercado, a través de solicitud de cotizaciones por parte de la Secretaría de Movilidad, a los establecimientos de comercio.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es mediante actas parciales, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad financiera de la secretaria de Movilidad, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones solicitadas a empresas de la ciudad, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Para la realización del objeto **"MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO EN SUS COMPONENTES PEATONALES Y VEHICULARES A TRAVÉS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD – CGM, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".** Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas semafóricos iguales a los que posee el municipio de Manizales – Suministrar los elementos en la cantidad y calidad requeridos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas, en los sitios que al efecto señale el supervisor del contrato. Tener disponibilidad tanto de los elementos o artículos requeridos, como del servicio de entrega en los horarios y sitios que se le indiquen, y en general, contar con la infraestructura y personal idóneo para el cabal desarrollo y ejecución del contrato.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Movilidad.

Cumplir con todas las normas de calidad requeridas para este tipo de servicio. Cambiar o reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse. Las demás que le señale el Municipio y que sean acordes con la naturaleza del contrato.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Movilidad.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesitan oferentes que tengan experiencia en servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas semafóricos iguales a los que posee el municipio de Manizales, de tal manera que pueda prestar los servicios con óptimos resultados que a continuación se describen.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

SEMÁFOROS PEATONALES

Se suministrará e instalarán semáforos peatonales con contador descendente en los dos colores y sonorizador graduable, todo en una misma unidad, reemplazando los existentes según requiera la Secretaría de Movilidad de Manizales

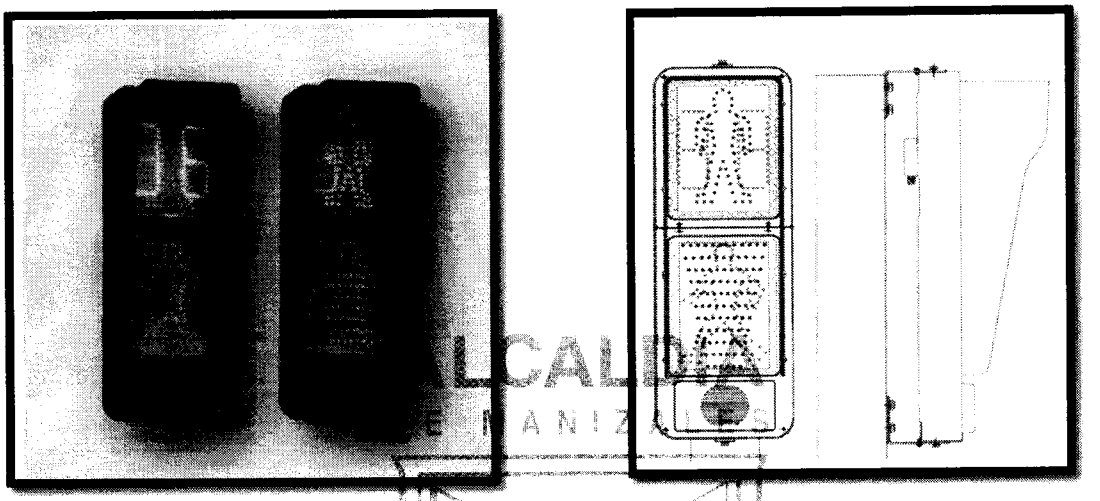
Se deberá realizar el retiro de los semáforos peatonales halógenos y entregarse en las bodegas del municipio en coordinación con el supervisor, posteriormente proceder a instalar los nuevos semáforos.

El contratista deberá instalar, programar y entregar en perfecto funcionamiento todo el sistema semafórico de dichos puntos, además deberá ejecutar toda acción correctiva que se llegare a necesitar en el cumplimiento de la instalación de los semáforos, su programación y su correcto funcionamiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Semáforo peatonal con dispositivo sonoro incorporado en una sola unidad, programable, AC 120 V ac 60 Hz +/- 10%, Dimensiones: 820×280×84cm, soportes para sujeción a mástil. Compatible con el sistema semafórico actualmente instalado en la ciudad de Manizales y con el fin de mantener la armonía estética del sistema semafórico, con las mismas características físicas de los semáforos peatonales actualmente instalados, de conformidad con las imágenes aportadas; con puerto serial para programación de sonidos, intensidad y tiempos.

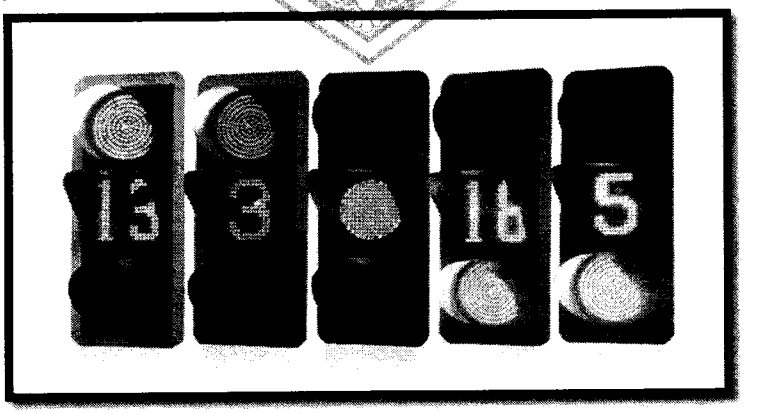
Nota. Para realizar las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto contractual que se pretende con este proceso, es necesario tener en cuenta el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL – CAPITULO 4 –SEMAFORIZACIÓN -, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la RESOLUCION 45005 del 17 de septiembre de 2024, incluyendo la totalidad de las normas y especificaciones en él contenidas y/o referidas.



SEMÁFOROS VEHICULARES
Se deben instalar bombillos leds con contador regresivo vehicular para tiempos fijos según requiera la Secretaría de Movilidad de Manizales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tensión de alimentación: 90 VAC a 135 VAC.
Frecuencia: 60 Hertz ± 5%
Consumo de corriente: 600 mA @ 120 VAC,
Intensidad luminosa (LEDS): entre 15000 y 33000 milicandelas (mcd)
Distancia de visibilidad: > 200 metros.



Se requiere realizar el suministro e instalación de semáforos peatonales y vehiculares en varias intersecciones de la ciudad de Manizales, por lo que se debe cumplir con las siguientes Ítems:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. Retiro de los semáforos peatonales halógenos y vehiculares entrega de estos.
2. Instalación de los semáforos.
3. Programación y entrega en perfecto funcionamiento todo el sistema semafórico de dichos puntos.
4. Entregará registro fotográfico, en medio magnético, de todas las actividades realizadas indicando su respectiva ubicación

7. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver **MATRIZ 3 - RIESGOS.**

8. PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse dentro del traslado del informe preliminar.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

Para lo cual, al ser un criterio metodológico, el Municipio de Manizales utilizara el siguiente criterio, que contiene aspectos similares a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

1. IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS CON POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Para este fin se empleará uno de los dos procedimientos que se describen a continuación:

a) Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes a cuyas ofertas se les haya disminuido en un **20%**, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

b) Para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay cinco (05) o más ofertas en un Proceso de Contratación, el comité evaluador procederá de la siguiente forma:

Tomar el conjunto de ofertas a evaluar:

1. Calcular la mediana del valor de las ofertas.
2. Calcular la desviación estándar del conjunto.
3. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación (Colombia Compra Eficiente):

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal ordenará los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

Cuando el total de ofertas analizadas es igual o mayor a cinco (5), las ofertas que se encuentren por debajo del valor mínimo aceptable se identifican como posibles ofertas artificialmente bajas.

Es evidente que cuando una propuesta oferta valores notablemente inferiores a los establecidos en el estudio del mercado realizado por la entidad, y a los ofertados por los proponentes del proceso, se pueden presentar dos situaciones que no son deseables para la entidad contratante:

1. El proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato.
2. El proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para el primer caso, después de identificar las ofertas que podrían configurarse con precio artificialmente bajo, el comité evaluador procederá a solicitar aclaración a cada uno de los oferentes identificados con propuestas con posibles precios artificialmente bajos, para verificar si el proponente desconoce o no los costos e ingresos verdaderos del contrato.

2. SOLICITUD DE EXPLICACIÓN DEL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Los proponentes requeridos para presentar aclaración de la oferta con posible precio artificialmente bajo, deberán presentar una desagregación completa de su precio, de manera que se identifique claramente la estructura de costos y su coherencia frente a la propuesta presentada, incluyendo los soportes que demuestren las justificaciones.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$$

Para el presente proceso de licitación pública, el proponente requerido deberá explicar su oferta económica discriminando:

- Análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems del presupuesto.
- Cotización de materiales y equipos y transportes usados en el análisis de precios unitarios.
- Análisis de cuadrillas usadas para calcular los análisis de precios unitarios, identificando Los costos del personal, factor prestacional (Primas, cesantías, Intereses de las cesantías, Vacaciones), caja de compensación Familiar, seguridad social, parafiscales en general, dotación, etc.
- Presentar el análisis de AIU correspondiente a la propuesta, discriminando los costos indirectos, gastos administrativos, personal, impuestos, utilidades, etc.
- En ningún caso el contratista puede justificar su experiencia como argumento para el soportar el precio artificialmente bajo, debido a que se trata de un requisito habilitante que ya se encuentra evaluado por la Entidad.

Soportes:

El oferente debe presentar soportes de sus justificaciones y el Municipio podrá verificar la veracidad de los documentos presentados ante las personas naturales o jurídicas que se considere.

Para el presente proceso, el comité evaluador deberá determinar si la oferta se califica con precio artificialmente bajo o no, el comité evaluara la consistencia y coherencia de la estructura de costos discriminada en la explicación dada por el oferente requerido, y si la misma no es satisfactoria, la propuesta será rechazada.

SERVICIOS JURÍDICOS
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cuando un proponente justifique su precio por factores de economía de escala o economía de alcance, deberá soportarlo con las cotizaciones de los bienes a los cuales tiene dicha ventaja, para que la entidad los incluya en los próximos estudios de mercado.

En caso de no presentar soportes, el oferente será rechazado.

Manizales, abril de 2026.

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

ARLEX QUINTERO VASQUEZ
Jefe de Unidad de Gestión Técnica
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Miguel Andrés Loaiza Salazar – Contratista - Secretaría de Movilidad
Revisó y complementó: Leonardo Leal García – Profesional Universitario - Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES